



## ENTRE RÍOS

### **DECRETO 301/2023** **PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)**

Coordinación Técnica de Obras de Salud.  
Del: 03/03/2023; Boletín Oficial: 03/05/2023

#### VISTO:

El inicio de la nueva gestión de gobierno democráticamente elegido; y

#### CONSIDERANDO:

Que por el art. 175° inc. 15 de la Constitución de la Provincia se faculta al titular de este Poder Ejecutivo a designar a los empleados de la administración, cuyo nombramiento no esté acordado a otro poder; y

Que atento a ello, corresponde proceder con el nombramiento de los funcionarios que secundarán al Gobernador en la gestión provincial; y

Que es necesario contar en el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, con una Coordinación que permita fortalecer la planificación de obras públicas para un óptimo funcionamiento de la infraestructura hospitalaria y de centros de salud de la Provincia, a la vez que fortalezca la gestión técnica cuando se ejecuten obras con financiamiento local, nacional y/o internacional, obrando como eje de comunicación técnica institucional entre las distintas reparticiones del Estado Provincial; y

Que a tales efectos se propicia la creación de la Coordinación Técnica de Obras de Salud, que dependerá de la Secretaría Ministerial de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y que será atendida con el crédito presupuestario correspondiente al cargo de Coordinador Ejecutivo de la Unidad Ejecutora Jurisdiccional que se suprime mediante el presente; y

Que la Coordinación Técnica de Obras de Salud tendrá como principales funciones: a) El desarrollo de Proyectos de Obras Públicas para el mejoramiento de la infraestructura Hospitalaria y de Centros de Salud en el territorio de la Provincia; b) La planificación estratégica de obras que permita a los efectores públicos de salud una mejor derivación, en atención a las contingencias que se presenten; c) Establecer canales de comunicación y llevar adelante la gestión técnica de cuestiones vinculadas a la infraestructura hospitalaria, ante distintos organismos de la Provincia, así como también de los Municipios y de la Nación; d) Ejercer la Supervisión de Obras Públicas de infraestructura Hospitalaria y/o Centros de Salud en el territorio de la Provincia; e) Toda otra función que se derive de las tareas asignadas y que sean requeridas por el Secretario Ministerial de Planeamiento, Infraestructura y Servicios para el óptimo cumplimiento de los fines de la Coordinación; y

Que conforme lo expuesto es intención designar en el cargo de Coordinador Técnico de Obras de Salud dependiente de la Secretaría Ministerial de Planeamiento, Infraestructura y Servicios al Arq. Federico Cesar Billordo, DNI 28.588.839, quien reúne los requisitos e idoneidad para el desempeño del mismo; y

Que la misma será atendida con el crédito presupuestario correspondiente al cargo de Coordinador Ejecutivo de la Unidad Ejecutora Jurisdiccional de dicha cartera Ministerial; y

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los arts. 174° y 175° inc. 15 de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º. Créase la Coordinación Técnica de Obras de Salud, con dependencia directa de la Secretaría Ministerial de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, y que tendrá como principales funciones:

- a) El desarrollo de Proyectos de Obras Públicas para el mejoramiento de la infraestructura Hospitalaria y de Centros de Salud en el territorio de la Provincia;
- b) La planificación estratégica de obras que permita a los efectores públicos de salud una mejor derivación, en atención a las contingencias que se presenten;
- c) Establecer canales de comunicación y llevar adelante la gestión técnica de cuestiones vinculadas a la infraestructura hospitalaria, ante distintos organismos de la Provincia, así como también de los Municipios y de la Nación;
- d) Ejercer la Supervisión de Obras Públicas de infraestructura Hospitalaria y/o Centros de Salud en el territorio de la Provincia;
- e) Toda otra función que se derive de las tareas asignadas y que sean requeridas por el Secretario Ministerial de Planeamiento, Infraestructura y Servicios para el óptimo cumplimiento de los fines de la Coordinación.

Art. 2º. Designase Coordinador Técnico de Obras de Salud, dependiente de la Secretaria Ministerial de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, al Arq. Federico Cesar Billordo, DNI 28.588.839, con un nivel remunerativo correspondiente al cargo 41 - Ley N° 8620.

Art. 3º. Autorízase a la Dirección del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y a la Oficina Provincial de Presupuesto a realizar en forma conjunta, las adecuaciones presupuestarias pertinentes a fin de atender la designación establecida en el Artículo precedente.

Art. 4º. El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 5º. Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET - Luis Benedetto